



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **REPARACIÓN DIRECTA** con radicación **73001-33-33-006-2021-00205-00** instaurada por **ANTENAS Y COMUNICACIONES S.A.S.** en contra del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL TOLIMA.**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTES

1.1 Parte Demandante:

ANTENAS Y COMUNICACIONES S.A.S.

Apoderada: Lorena de Jesús Ávila Quimbayo

C. C: 1.110.520.657

T. P: 251674 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: manzana D casa 17 Bosques de Varsovia. Ibagué (Tolima)

Teléfono: 3115401561

Correo electrónico: lfgasesoresibague@gmail.com

1.2. Parte Demandada:

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL TOLIMA

Apoderada: Andrea Mayoral Ortiz

C. C: 38.360.738

T. P: 138.786 del C. S. de la Judicatura

Dirección de notificaciones: edificio de la Gobernación del Tolima ubicado en la Carrera 3 entre calles 10 y 11 de la Ciudad de Ibagué, Oficina de Asuntos Jurídicos piso 10

Teléfono: 3176394493

Correo electrónico: andreamayoralortiz@yahoo.com y notificaciones.judiciales@tolima.gov.co

CONSTANCIA: Se reconoce personería para actuar como apoderada del Departamento del Tolima a la doctora Andrea Mayoral Ortiz en los términos del poder allegado minutos previos a la audiencia.

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial del 11 de agosto de 2022, procede el Despacho a recepcionar y relacionar las allegadas:

2.1. Declaración de parte – ALEXANDER ZAPATA HERRERA

El señor **ALEXANDER ZAPATA HERRERA**, identificado con C. C. 93.357.419, de Ibagué, de 59 años de edad, domiciliado en la Cra. 2 No. 46-36 Versalles de ésta ciudad, es bachiller y tecnólogo en comunicaciones, actualmente trabaja en radiocomunicaciones, en el tema de arrendamientos, reparación, mantenimiento y venta de radioteléfonos, quien fue citado a declaración de parte, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, siendo interrogado por la parte actora y luego por la titular del despacho.

2.2. TESTIMONIAL

2.2.1. Parte Demandante

La apoderada de la parte demandante desiste del testimonio de los señores Alexander Saavedra Diaz y Álvaro Lozano Rodríguez debido a problemas de conectividad, lo cual es aceptado por el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 175 C.G.P.

2.2.1.1. RUSBELINDA MASIAS DUARTE

La conexión de la testigo se intentó por video llamada por WhatsApp debido a que no pudo conectarse por la plataforma de LifeSize por inconvenientes de conectividad en el sector rural en donde ella se encuentra; sin embargo, no fue posible la continuidad de la llamada por lo que se le solicita que remita foto de la cédula y la declaración se tomará solamente con audio de llamada telefónica desde el celular de la señora Juez.

La señora **RUSBELINDA MASIAS DUARTE**, identificada con C.C. 65.764.255, de 48 años de edad, domiciliada en la vereda la cascada finca la linda de la ciudad de Ibagué, estudió hasta quinto de primaria, su ocupación es la de ama de casa, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez y finalmente por la apoderada de la parte actora.

CONSTANCIA: Como quiera que no existen más pruebas por recaudar se declara cerrado el debate probatorio dentro del presente asunto.

La parte demandante: sin observaciones.

La parte demandada: sin observaciones.

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del día 19 de octubre de 2022.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

La parte demandante: sin observaciones.

La parte demandada: sin observaciones.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte demandante: sin observaciones.

La parte demandada: sin observaciones.

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considera saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 9:25 a.m. del día 18 de octubre de 2022. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial, además, en el aplicativo web SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

LORENA DE JESÚS ÁVILA QUIMBAYO

Apoderada parte demandante

ANDREA MAYORAL ORTÍZ
Apoderada parte demandada

ALEXANDER ZAPATA HERRERA
Demandante

RUSBELINDA MASIAS DUARTE
Testigo